



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de octubre de 2022

VISTO:

- La Resolución UBA N° 20/1977 y
- La resolución CNBA N°302/12

CONSIDERANDO:

La necesidad de claridad a la hora de establecer y reglamentar los modos, objetivos y consideraciones de la cursada

La necesidad de los estudiantes de conocer a pleno el modo de trabajo de sus docentes a lo largo del año

La mutua utilidad que plantea tanto para docentes como estudiantes el acuerdo previo en un modo de acreditación y aprendizaje particular para cada materia, división y docente

EL CONSEJO DE ESCUELA RESOLUTIVO
del COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Agregar los siguientes artículos a la RES CNBA 302/12, quedando redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°.- A principio del ciclo lectivo, cada docente deberá dejar estipulado la modalidad de la clase, métodos de evaluación, objetivos de la materia, conformación de la nota, programa y contenido a ser dictado a lo largo del año.

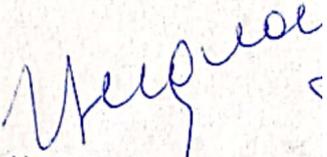
ARTÍCULO 7°.- Cualquier alumno o alumna podrá acudir a su docente para consultarle acerca de una corrección en su evaluación o trabajo práctico pidiendo la respuesta correcta a dicha consigna.”

ARTÍCULO 2 °.- Renumerar todos los artículos presentes en el reglamento vigente considerando los dos así redactados.

ARTÍCULO 3°.Registrar la presente; comunicarla al señor Rector de la Universidad de Buenos Aires, notificarla a las vicerrectorías y a quienes corresponda; exhibir copias en las carteleras y en el sitio WEB del Colegio y, cumplido archivarla en el bibliorato de Resoluciones y en el Digesto.

RESOLUCIÓN CER N° 8/2022-


Mónica Raffaelli
Secretaria
CER


Lic. VALERIA BERGMAN
RECTORA